

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-06-187

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25 literal x) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, mediante Informe de Actividades y Productos alcanzados en cumplimiento de tareas oficiales o servicios institucionales en el Exterior, del 03 de junio de 2026, suscrito por Samantha Tamara Jiménez Oyola, Ph.D., profesora de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra - FICT; pone en conocimiento a los Miembros del Consejo Politécnico, el detalle de las actividades realizadas en el exterior.

Por lo expuesto, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 11 de junio de 2026, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal x) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por la **Ph.D. Samantha Tamara Jiménez Oyola**, profesora de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra - FICT; a la Escuela Técnica de Ingeniería de Minas y Energía, ETSIME, a la Universidad Politécnica de Madrid, UPM, con el objetivo de fortalecer la cooperación académica e institucional entre la ESPOL y la UPM, mediante gestión de un espacio físico para la representación de ESPOL en la Escuela Técnica de Ingeniería de Minas y Energía, ETSIME de la UPM, la promoción de investigaciones conjuntas



orientadas a incrementar las publicaciones en revistas de alto impacto, la renovación del convenio ERASMUS para fomentar la movilidad académica de estudiantes, docentes y staff, y el impulso de acciones de intercambio y colaboración que consoliden la presencia institucional y el vínculo estratégico entre ambas universidades; actividades realizadas en Madrid, España del 07 de noviembre de 2025 al 06 de mayo de 2026; contenido en el Informe de Actividades y Productos alcanzados en cumplimiento de tareas oficiales o servicios institucionales en el Exterior, del 03 de junio de 2026, dirigido a los Miembros del Consejo Politécnico.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/GJA

